

21

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo alimentos de Luisa Fernanda Pérez Cruz (menor de edad: M.J.R.P.) contra John Freddy Rodríguez Mayorga. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00038 00.

Teniéndose en cuenta que la anterior liquidación de alimentos causados realizada por la parte demandante, no fue objetada por su contraparte, el juez obrando de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte toda su aprobación.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 447 Ibidem, se ordena la entrega a la demandante y/o apoderado de los dineros consignados a nombre de éste asunto hasta la concurrencia del valor liquidado.

Desde ya se requiere a dicha parte, para que cuando se actualice la liquidación, tome como base la liquidación que esté en firme.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
--